

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tableros Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Lunes 9 de Noviembre de 1959

No. 254

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Transferencia de Partida para Corte Suprema de Justicia Pág. 2377

CAMARA DE DIPUTADOS

Segunda Sesión de la Cámara de Diputados 2377

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 2378

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Enmienda en el número de un Decreto. 2379

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Concesión de Explotación de Diatomita de Industrias Químico Agrícola S. A. 2379

SECCION JUDICIAL

Remates 2381

Títulos Supletorios 2381

Terrenos Municipales 2382

Declaratoria de herederos 2382

Citación de Procesados 2383

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Transferencia de Partida para Corte Suprema de Justicia

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 445

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia de Partidas de la Corte Suprema de Justicia:

DE: 1407—1404—Equipos Para Oficina **₡2.500.00**

A: 1407—1402—Servicios Impersonales Impresiones y Encuadernaciones **₡2.500.00**

Art. 2—La Presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 3 de Septiembre de 1959—(f) J. J. Morales Marengo, DP.—(f) J. Castillo A., DS.—(f) A. Martínez, DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 16 de Septiembre de 1959.—(f) Crisanto Sacasa, SP—(f) Camilo López Irias, SS.—(f) Enrique Belli, SS.

Por Tanto, Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1959.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Hacienda y Crédito Público por la Ley.—Gilberto Perezalonso, Oficial Mayor de Hacienda.

Cámara de Diputados

Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Noveno Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y diez minutos de la mañana del día jueves veinte y tres de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados doctora Núñez de Saballos y doctor Martínez Talavera, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Irias, Cerna (Juan F.), Montenegro, Castillo Alvarado, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairena, Zamora, Sandoval, Selva, Vega Bolaños, González, Vitchez, Jarquín, Halsall, Santamaría, Alvarado, Salinas, Castillo (Salvador), Fernández, Medina Moreira, Icaza Tijerino, Alvarez Corrales, Molina Rodríguez, Mungula Novoa, Collado Arce, Buitra-

go, Carrión, Abáunza Marengo, Enríquez B., Valle Quintero, Navarro y Conrado Vado.

1 El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2 Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3 El Diputado Collado Arce, da lectura a un proyecto de ley que él mismo introduce a la consideración de la Cámara, tendiente a otorgar una pensión mensual, vitalicia, de Doscientos Córdoba, a la señora Manuela Mayorga, viuda de Casanova, descendiente del último rey mosco de la Costa Atlántica. Pero el mismo Diputado retira el proyecto cuando el Presidente Morales Marengo, le hace ver que proyecto de pensiones únicamente puede presentarlos el Poder Ejecutivo.

4 El Diputado Molina Rodríguez, pide a la Mesa Directiva que se envíe comunicación al Ministerio de Hacienda urgiendo el envío del proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el próximo año fiscal.

5 La sesión se suspende para atender la invitación que los Senadores Zelaya C., Delgado Cole y Belli Chamorro, llegan a hacer en nombre del Senado, para integrar el Congreso Pleno y elegir a los Magistrados del Tribunal del Trabajo, que fungirán en el próximo período.

6 La sesión se reanuda a las doce y veinte minutos del día, y a petición del Diputado Alvarez Corrales, se integra de la manera siguiente la Comisión que investigará la existencia de monopolios y trusts industriales: Diputados Vega Bolaños, Sandoval y Enríquez B.

7 Se da lectura a la nota de envío con que el Ministerio de Relaciones Exteriores acompaña el Protocolo que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en convenciones internacionales anteriores a la fecha de este mismo Protocolo, que es la del diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El citado Protocolo pasa al estudio de la Comisión respectiva.

8 Se da lectura a un proyecto de ley para autorizar al Ejecutivo la transferencia de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de \$4,638.73 y en el Ramo de Fomento. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

9 El Diputado Munguía Novoa, introduce a la consideración de la Cámara su proyecto de Ley de Notariado, sobre el cual ya emitió su dictamen la Corte Suprema de Justicia en el pasado período legislativo. Al darle acogida al proyecto, la Mesa nombra la siguiente Comisión Especial para su estu-

dio: Diputados Castillo (Salvador), Castillo Alvarado, Sevilla Sacasa, Abáunza Marengo y Buitrago.

10 El Presidente Morales Marengo, cita para el miércoles veinte de Mayo, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

Olga Núñez de Saballos,
Secretario.

Adolfo Martínez Talavera,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Las ocho de la mañana. Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala Carlos José Torres, la... cuenta de la Tesorería Municipal de Niquinohomo, Departamento de Masaya, que el señor Gustavo Pérez h., mayor de edad, casado, Contador Mercantil y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis mil doscientos cuarenta y seis Córdoba y cincuenta y nueve centavos (\$6,246.59), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Carlos José Torres C., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las once de la... mañana del veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, según consta en auto que corre al folio 13, con todos los reparos desvanecidos, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y fallo, según consta en auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, y año y folio, habiéndose puesto el «cúmplese» de ley a las once y media de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 13; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 15, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Gus-

tavo Pérez h., en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando :

Que en escrito del seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 16, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los veintiseis reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 16; y

Considerando :

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el contador que intervino según razones que constan al margen de cada uno y documento anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana, del ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Artículo 151 de la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Gustavo Pérez h., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Niquinohomo, Departamento de Masaya, por lo que hace al periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, sexto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—incluyendo.—vale.—César Torres, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

Enmienda en el número de un Decreto

En nuestra edición número 253, del sábado 7 de Noviembre, publicamos un Decreto to del Ministerio de Hacienda y C. P. por el que se otorga protección y franquicias al señor Abraham Argüello Peñaiba, para su fábrica de productos Alimenticios, apareciendo con el No. 16, por error del cajista y por la coincidencia de haber otro Decreto con el número 18 en la misma edición, pero de Economía, correspondiéndole en rigor al de la Fábrica del señor Argüello el número 18 también. Conste.

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión de Explotación de Diatomita de "Industrias Químico Agrícola, S. A.", en sustitución del señor Alfredo Roque

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Alfredo Roque, casado, industrial, mayor de edad y de este domicilio, en mi carácter personal ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo:

Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, por medio de la presente, solicito al Gobierno de la República de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General, a su muy digno cargo, que previa la tramitación legal especial, determinada en la Ley de referencia, me sea otorgada concesión de explotación por el término de 15 años, con el fin de que con carácter exclusivo pueda extraer, aislar, utilizar, almacenar, vender y aún exportar las substancias de diatomita o harina fósil, denominada también harina de infusorios o tierra deatomasias, sobre un área ubicada cerca del Río Cuyales, en jurisdicción de Jinotega, en la zona que aparece localizada con un punto rojo destacado, en el mapa de la República de Nicaragua, que adjunto en duplicado, de conformidad con la Ley.

La referida área en la cual solicito verificar la explotación de la riqueza mencionada está compuesta de una extensión superficial aproximada de cinco manzanas, que se encuentra propiamente hacia el oriente del Río Cuyales, por manera que éste le sirve de lindero occidental. Tiene la forma de un rectángulo de 200 varas de ancho por 250 de largo.

Su lindero Oriental comienza a medirse en un punto ubicado al margen del callejón público en que han sido cavados dos pozos para investigación por los técnicos de la Geodesia, como a 200 metros del lugar de la

carretera que cruza entre Jinotega y Pueblo Nuevo, cercano a la casa de la señora Rafaela Suazo. Dicha área linda por el occidente, Río Cuyales de por medio, área perteneciente a Rappaccioli y Saballos y Cía. Ltda., hacia el oriente terrenos de José Palazios; norte, callejón público en donde han sido cavados los pozos antes mencionados y al sur, tierras de don José Palazios.

Es digno de notar como razón fundamental, para que sea otorgada la concesión que solicito, en primer lugar, que la explotación se hará de riquezas naturales que se encuentra en tierras de mi propiedad; además de que la diatomita o harina fósil que se explote, será destinada principalmente, para ser utilizada, como material inerte en la mezcla de insecticidas, pues soy dueño de una empresa de sólida consistencia financiera dedicada exclusivamente a la elaboración de dicho producto; sin que por esto quiera circunscribir el uso de las substancias que explotaré a dicho fin, debido a la infinidad de las utilidades que la substancia presta; haciendo únicamente mención a tal hecho, por la importancia y trascendencia que significa para la agricultura nicaragüense, uno de los principales medios productivos en el país.

Cuento con suficiente capacidad técnica y financiera para llevar a cabo todos los trabajos necesarios a fin de hacer una explotación ordenada y provechosa de las substancias. Demuestro tal afirmación con una constancia emitida por el Banco Nicaragüense, Institución Bancaria de este domicilio, de gran prestigio en el país.

Cuento para el desarrollo exitoso de los trabajos con la capacidad técnica que significa el asesoramiento del Ingeiero Ernesto Robelo y de las personas que sean necesarias para llevar a cabo la explotación de manera técnica.

En cumplimiento del artículo 37 de la mencionada ley de explotación de las Riquezas Naturales, adjunto a Uds. parte del informe general sobre los estudios geológicos mineros efectuados bajo la dirección del doctor Renato Zoppis, o sea una relación sucinta sobre los indicios suficientes de la existencia de la diatomita en el lugar denominado, así como otro informe elaborado por el Doctor Francis Joseph Weis.

Manifiesto en forma categórica, que en la presente solicitud no existe ningún interés por parte de Gobiernos o Estados extranjeros, ni de intereses de personas a las cuales se refieren los incisos B. y C. del artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, pues únicamente priva el justo deseo de explotar riquezas naturales que se encuentran en terrenos propios; que servirán para producir insecticidas activos

de gran necesidad para el combate de las plagas, redundando por consiguiente en grandes resultados, para la producción agrícola del país.

Cumpliendo con los incisos E y D del artículo 52 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, adjunto a esta solicitud un mapa en duplicado del territorio nacional, donde se indica con un punto rojo y notorio, plenamente destacado, la ubicación de la zona a que me refiero en esta solicitud, objeto de la concesión, e igualmente un croquis en duplicado, conteniendo información suficiente del área a explotar.

Desde ahora, de manera clara y categórica me someto, tanto yo, como mis representantes, Sucesores o continuadores, a las autoridades administrativas y judiciales de la República. Acompaño las constancias que demuestran la solvencia con el Fisco.

Estoy de acuerdo desde ahora a realizar los depósitos de conformidad con la Ley.

Me fundo en las normas y disposiciones legales de la Ley sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño a la Presente:

- I)—Documentos que demuestran la capacidad financiera y técnica para llevar a cabo los trabajos de explotación;
- II)—Informes técnicos que justifican la explotación;
- III)—Mapa del territorio nacional indicando el área a explotar;
- IV)—Dos ejemplares del croquis con información suficiente del área a explotar, o lugar solicitado, su extensión aproximada y además características;
- V)—Descripción General de los trabajos.

Señalo para oír notificaciones mi oficina ubicada de la Noticia hacia el oriente, en esta ciudad.—(f) Alf. Roque.—P. S. P.—G. Solórzano Belli. — Presentado por el doctor Gonzalo Solórzano Belli, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, acompañando los documentos a que se refiere el escrito. — Gust. Mercado G.

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Alfredo Roque, de calidades conocidas en las presentes diligencias de solicitud de concesión de Explotación de la substancia de diatomita, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y en vista de haber cedido a la sociedad Industrias Químico Agrícolas Sociedad Anónima, todos los derechos que me corresponden o pudieran corresponderme en la presente so-

licitud, sustituyo a dicha entidad en mi calidad de solicitante de la referida concesión tanto en interés como en las gestiones que deban realizarse para los trámites necesarios.

Don Tomás (Thos) Wheelock Carazo en su calidad de Apoderado Generalísimo de la Sociedad Industrias Químico Agrícolas Sociedad Anónima, según poder que obra en la presente oficina razonado en diligencias de una solicitud de concesión de la misma substancia, presentada por la sociedad representada por el Doctor Tomás (Thos) Wheelock Carazo ha aceptado la sustitución que en interés y gestiones se le hace y en señal de dicha aceptación firma el presente escrito, comprometiéndose en nombre de dicha sociedad a cumplir con todos los requisitos y obligaciones que la Ley de Explotación de Riquezas Naturales exige a los solicitantes y asume igualmente las obligaciones que por esta calidad tiene el señor Roque, reproduciendo los compromisos aceptados por dicho señor en el escrito de solicitud antes mencionado; y señalando para oír notificaciones subsiguientes la oficina de la compañía sustituyente, ubicada en la salida carretera norte.

Managua, Distrito Nacional, once de Febrero de 1959.—(f) Alf. Roque.—Thos. Wheelock C. P. S. P.—G. Solórzano B.—Presentado por el doctor Gonzalo Solórzano Belli a las doce y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gust. Mercado G.—*Dirección General de Riquezas Naturales*.—Managua, D. N., nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las nueve de la mañana.

En los términos del escrito que antecede, téngase al doctor Tomás Wheelock Carazo como sustituto del señor Alfredo Roque.

Tráigase razonado a estos autos el poder a que hace referencia el mismo escrito.—Estese a lo ordenado en el auto de las ocho de la mañana del ocho de Enero del corriente a fin y en consecuencia, el Doctor Wheelock Carazo apoderado de la sociedad «Industrias Químico Agrícolas S. A.», proceda a constituir su depósito de costas en el Banco Nacional de Nicaragua y a la orden del Ministerio de Economía, por la cantidad de Quinientos Córdobas.

Notifíquese. — Entre líneas — el poder a que hace referencia—Valen.—Gust. Mercado G.

«Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Las nueve de la mañana. Admítase la anterior solicitud, calificándola como aceptable. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el tiempo y forma de ley.—Notifíquese.—(f) Gust. Mercado G.»

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 20490—B/U Nº 862744—\$ 6.00

Once mañana catorce corriente, local Despacho remataráse predio rústico jurisdicción Santa Teresa, lindado: oriente, camino; poniente, Antonio Páramo; norte, Petronila Ruiz; sur, Mercedes Téllez.

Valorado: Seiscientos Córdobas.

Ejecución: Luciano Molina contra Cecilio (Chilo) Molina.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve. — V. Román. — Leonidas Sánchez, Srío.

3 3

Nº 20420—B/U Nº 844727—\$ 6.40

Once mañana dieciocho Noviembre próximo, local este Juzgado, subastaráse finca rústica dos manzanas superficie, situada jurisdicción Buenos Aires este Departamento, siguientes linderos: oriente y norte, Elena Cerda de Martínez; poniente, Agapito Oporta; y sur, Abelina Camacho.

Ejecución: Luis Guerra Avilés contra sucesores José Lino Cruz.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintidos Octubre mil novecientos cincuenta y nueve. — G. García M.

3 1

Nº 20496—B/U Nº 862795—\$ 8.04

Once y media de la mañana veinticinco Noviembre corriente, subastaráse en este Juzgado casa y solar ubicados en Calle Rubén Darío esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: oriente, mediano calle, antes herederos de José María Robelo, hoy Josefa Cortés y Guillermo Esquivel; poniente, Tula Bermúdez de Balladares; norte, mediano calle, Colegio Beato Salomón, de los Hermanos Cristianos; y sur, Anita viuda de Rivas.

Base posturas: Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Córdobas.

Ejecuta: Dr. José Bermúdez Sacasa a Sra. Juana Juárez de Quiñonez.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, cuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve.—A. Valle A., Secretario.

3 1

Nº 20494—B/U Nº 862760—\$ 8.00

Las cuatro de la tarde del uno de Diciembre del corriente año, venderáse al martillo en este Juzgado un camión «Mercedes Benz», color gris, chasis No. 4500777, motor No. 325910 de ocho toneladas, de dos pasajeros, tipo baranda, modelo 1955, de seis cilindros.

Ejecuta: Róger Soto Martínez.

Ejecutado: Oscar Rivera Padilla.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Lineado—en—vale.—Corregido—chasis—seis—valen.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo de Distrito Civil de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 20430—B/U Nº 793000—\$ 6.96

Junta Local de Asistencia Social de Nandaime, solicita Título Supletorio solar y edificaciones Hospital Luis H. Debayle, comprendido estos linderos:

norte, Chepita Rodríguez; sur, Julio Cruz; oriente, calle en medio, Mercedes v. de Carazo; y poniente, Pedro Pablo Talavera.

Adquirió de Florencio Ordóñez, José Antonio Guevara Pérez y Reynaldo Sanabria.

Crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, cuatro Julio mil novecientos cincuenta y nueve.—Edmundo Matus M., Srío. 3 2

Nº 20431—B/O Nº 792999—\$ 6.72

José Gregorio Guzmán Marengo y Julia Isabel Guzmán, solicitan Título Supletorio casa y solar San Felipe, Nandaime, limitada: norte, Susana Guzmán; sur, Rosa Marengo; oriente, Juana Guzmán; y poniente, Carlos Ledezma.

Adquirieron de Josefa Gregoria Guzmán Duarte.

Estiman predio: Cinco Mil Quinientos Córdoba.

Crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, cuatro Julio mil novecientos cincuenta y nueve.—Edmundo Matus M., Srío. 3 2

Nº 20429—B/U Nº 837609—\$ 6.52

Benita González Pérez, solicita Título Supletorio finca rústica comarca Santa Cruz esta jurisdicción, cuarenta hectáreas cabida, sembrada café, cacao, potreros y montaña, estimada Mil Quinientos Córdoba, lindante: norte, Juan Regalado; sur, Horacio Galeano Tiffer; este y oeste, terrenos nacionales. Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito.—San Carlos, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Horacio García.—Marta Arceyut, Sría.

Conforme.—Marta Arceyut, Sría. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 20362—B/U Nº 862687—\$ 9.00

Lawrence Beauregard, mayor de edad, casado, químico y de este domicilio, solicita venta de una finca de terreno ejidal situada en la comarca de Nejapa, como a dos leguas de distancia de esta ciudad, con una extensión superficial de seis manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: occidente, camino de El Apante en medio, terreno de Lizandro Solís; sur, Carmela González; norte, finca de Eduardo Doña, camino en medio; y oriente, predio de Genaro Chavarría.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

Nº 20385—B/U Nº 826658—\$ 9.85

Audilio Reyes Díaz, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de la comarca Betulia, de la jurisdicción de La Libertad, solicita la compra de un lote de terreno de cincuenta y tres hectáreas de superficie, que forma parte del lote de mayor extensión llamado «Mil Novecientos Quince», perteneciente a la Municipalidad de esta ciudad, ubicado en montañas de Betulia, de la jurisdicción de la ciudad de La Libertad, comprendido el terreno que ofrece comprar, dentro de los siguientes particulares linderos: norte, propiedad de Encarnación Hernández; sur, propiedad de Santos Vivas; oriente, la de Macario Gudiel; y poniente, la de Inés Pérez.

Quien pretenda derecho, preséntese deducirlos forma y tiempo legales.

Dado Alcaldía Municipal.—Juigalpa, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Max. Ocón G.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—M. T. Martínez, Secretario Municipal. 3 1

Nº 20364—B/U Nº 862690—\$ 10.00

Luis H. Pallais Debayle, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Jinotepe, mediante apoderado Dr. Eduardo Conrado Vado, solicita venta finca rústica compuesta de veinticinco manzanas de terreno ejidal, sobre camino «Cedron Galán», denominada «La Esperanza», situada entre siguientes linderos: oriente, finca de Crescencio Mendoza, cauce El Aluvión en medio y fincas hoy de un señor Velásquez, Ramona Rugama, Josefa viuda de Morales y Mateo Cuarezma en parte; occidente, camino de «Cedro Galán»; norte, parte de finca de Crescencio Mendoza y Cruz Altamirano, después de Zacarías Rivera y predio de Noel Lacayo Pallais; y sur, finca «El Panorama», de Alberto Galo y predio de Mauricio Robelo hijo

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D.N., (Sellos). 3 1

Nº 20145—B/U Nº 812784—\$ 6.80

Antonio Barrera, solicita donación pequeña parcela terreno Municipal barrio «La Chingastoza» esta ciudad, limitada; oriente, propiedad María de Rojas; occidente, casa y solar Cruz Rivas, calle en medio; norte, salida «Chagüite Grande»; sur, casa José León Zamora.

Quien pretenda oponerse preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Bermúdez A.—C. Espinoza Srío. 3 1

Nº 20165—B/U Nº 819671—\$ 6.16

Soledad Pérez, pide donación solar veinticinco varas cuadro, oriente esta ciudad, limitado: Norte, Juan Alvarez; Sur, mediando calle, Sebastián Fernández; Oriente, río Dipilto; Occidente, Hilario Muñoz.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Ocotal, veinticinco Septiembre, mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Emilio Calderón —J. L. Jarquín C. Srío. 3 1

Nº 20143—B/U Nº 573328—\$ 6.25

Adán Fuentes solicita donación solar Municipal veinticuatro varas por veinte, lindando: Oriente solares Emilio López Gómez, Clemente Polanco; Occidente, potrero Pastor Ochoa; Norte, solar casa Asunción Vargas; Sur, solar casa Ignacio casares. Quién considerase con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Septiembre diecinueve, mil novecientos cincuenta y nueve.—F. Valladares.—M. Vargas Srío. 3 1

Declaratorias de Herederos

No. 20400—B/U No. 846521—\$ 6.28

Juana María Margarita Ramos, solicita declaración heredera en derechos, bienes y acciones, de su madre María Félix Zapata, unión hermanos, Miguel Angel, Salvadora,

Mercedes, Guadalupe, Paula, Ernestina, Carlos, Adilia, María Lourdes, Edelberto y Guillermo Ramos Zapata.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintitrés Octubre mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srio.

1

No 20478—B/U No 863965 \$3.14

Tomás Octavio José Tórres Moreno, solicita declararse heredero, unión hermano Fernando Tórres Moreno, madre Petronila Moreno viuda Tórrez.—Bienes: Urbana esta ciudad, limitada: Oriente, Cayetano Valle; Poniente Pastora Obregón; Norte, Elena Khun viuda de Fonseca; Sur, José María Qaitán.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, dieciseis de Octubre de mil novecientos cincuentinueve.—Juan Román Robleto.

1

No. 20468—B/U No. 862746 \$3.80

Alberto Gámez Ortega, solicita declararse heredero en unión de sus hermanos legítimos Amelí Gámez de Estrada, Saturnino Gámez Ortega, Ligia Gámez de Zamora, en todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó doña Lulú Ortega de Gámez.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—Esperanza de Estrada, Sria.

1

No. 20483—B/U No. 828074 \$3.88

Alcides Esteban Meléndez, conocido como Manuel Meléndez Calero, unión hermanos y sobrinos, solicita se les declare herederos, todos los bienes, derechos y acciones que dejó a su muerte su madre Teresa Meléndez, consistentes: a) Casa y solar, situados barrio San José, ciudad El Viejo, que mide sesenta varas en cuadro; y b) Casa y solar que tiene la misma ubicación del anterior, midiendo por los lados Norte, y Sur, veinticinco varas; por el Oriente y Poniente; cuarenticinco varas.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandnga, veintinueve de Octubre mil novecientos cincuentinueve.—Lea Rivera Lainez, Sria.

1

No. 20209—B/U No. 839500 \$5.18

Francisco Miranda Duarte, solicita ser declarado Unico y Universal. Heredero de todos los bienes que a su muerte dejó su hermano legítimo Asunción Miranda Duarte.—Bienes: a) dos manzanas de derecho sitio San Nicolás esta jurisdicción el cual linda: Oriente Llano La Coyunda; Poniente, cerro el Pedernal; Norte, terrenos de la Concepción; y Sur, hacienda El Corpus; b) una casa de habitación en forma de cañon en Comarca de San Esteban; c) dos Potreros en el sitio San Nicolás los cuales linda: Oriente, Gerardo Aragón; Poniente, Felipe Ruiz, Norte, Pastora Aragón; Sur, Napoleón Báez; d) un Potrero en el sitio San Nicolás el cual linda: Oriente, Reynaldo Montiel; Poniente, Felipe Ruiz; Norte, Asunción Miranda; Sur, Napoleón Báez; y e) un encierro Sitio Esquipulas el cual limita: Oriente, Fulgencio Miranda, Poniente, Leopoldo Montiel; Norte, Andrés Calero y Sur, Mercedes Saballo.

Interesados Opóngase término legal.

Juzgado de Distrito Juigalpa, veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Mariano Pérez D.—M. A. Galarza, Srio.

Es conforme.—Juigalpa, veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Manuel A. Galarza, Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 258

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Julio Guevara hijo, quien es como de veinte años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que en el término de quince días comparezca a este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Arnulfo Acuya Huete, de dieciocho años de edad, soltero, talabartero y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a pleo y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.— Estelí, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—H. Osorno Fonseca.—Quillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original.—Estelí, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Adela María Quillén M., Sria.

1

No. 260

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Hilbreando Quiñonez, de veintiseis años de edad, casado, oficinista de Sanidad y del domicilio de Pueblo Nuevo, de este Departamento, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones producidas por arma de fuego en la persona del señor Ernesto Gámez Briones, mayor de edad, casado aclesiásticamente, Maestro Constructor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.— Estelí, veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Quillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.— Adela María Quillén M., Sria.

1

No 261

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Santos Gutiérrez Ruiz, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de aborto que se ocasionó en la señora Virginia Gutiérrez de Moreno, de treinta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos y residente en

el Valle El Rodeo, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.— Estelí, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.— H. Osorno Fonseca.— Adela María Quillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.— Adela María Quillén M., Sria.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.20 Por trimestre. . \$ 15.00
Número retrasado \$ 0.30 Por semestre. . \$ 25.00
Por mes \$ 5.00 Por año. \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año \$ 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.